



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003006-2020-00070-00

Al Despacho del señor Juez, informando que existe solicitud de terminación por pago total de la obligación, presentada por el apoderado de la entidad demandante. Así mismo, de la revisión del expediente escaneado se tiene que NO existe embargo del remanente y al ser consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontraron títulos por cuenta del proceso de la referencia. Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por el apoderado de la entidad demandante, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G P; advirtiéndose que la misma se presume autentica al devenir del correo electrónico jeaf1812@hotmail.com, registrado en el SIRNA en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 y 5 de la ley 2213 de 2022 y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso **EJECUTIVO**, promovido por **MARTHA LILIANA GONZALEZ** contra **ANGELICA MORENO GALVIS**.

SEGUNDO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución, advirtiéndose que ello incluye las puestas a disposición por el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, en virtud del remanente embargado por este juzgado dentro del proceso 2018-00703 que cursó en ese despacho.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

JUEZ

El presente auto se notifica por estado No. 151 del 1 de noviembre de 2022